



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

# Resolución Directoral N° 5779 -2018-UGEL.07

San Borja, **23 JUL. 2018**

Visto el Expediente N° 0052432-2018, Informe N° 268-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/J-ADM-EC, orden de ejecución N° 017 - 2018/UGEL07/J-ADM/ET.CONT, y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y administrativas, en ejecución a la política del Sector;

Que, el Decreto Supremo N° 028-2007-ED aprueba el Reglamento de Gestión de Recurso Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, el cual establece las normas y procedimientos para la gestión de los Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico – Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior de Formación Artística.

Que, conforme al referido Reglamento, se dispone que los aspectos administrativos y contables de las actividades productivas y empresariales, que requieran asesoramiento técnico administrativo serán atendidos por especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda; asimismo, las Direcciones Regionales de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local, o las que hagan sus veces, son responsables de la supervisión del funcionamiento del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones Educativas de su jurisdicción;

Que, mediante el Resolución Directoral N° 1401-2018-UGEL.07 de fecha 02 de Febrero del 2018 se aprueban las Orientaciones para la Gestión de los Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja;

Que, mediante Informe N° 268-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/J-ADM-EC, el Equipo de Trabajo de Contabilidad del Área de Administración, recomienda la modificación del numeral 6.6 De la Gestión de los Recursos Propios, en la parte de la Apertura de Cuenta Bancaria, de las Orientaciones para la Gestión de los Recurso Propios y Actividades Empresariales de las Instituciones Educativas públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 –San Borja;

En virtud de las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 028-2007-ED que aprueba el Reglamento de Gestión de Recurso Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado con Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU;

Contando con las visaciones del Jefe del Área de Administración, Jefe del Área de Asesoría Jurídica y Responsable del Equipo de Trabajo de Contabilidad; y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el extremo referido a la Apertura de Cuenta Bancaria del numeral 6.6 De la Gestión de Recursos Propios, de las Orientaciones para la Gestión de los Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las Instituciones Educativas





Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, aprobada con Resolución Directoral N° 1401-2018-UGEL.07, quedando subsistente los demás extremos de la misma; conforme al siguiente texto:

#### “APERTURA DE CUENTA BANCARIA

El Director y el Tesorero o quien haga sus veces, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, abrirán una cuenta corriente mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo ellos los responsables del manejo respectivo.

Las Instituciones Educativas Públicas que capten recursos por más del 25% de la UIT (UIT 2018 = 4,150) para gestionar ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 la apertura de cuenta corriente, conforme a lo siguiente:

- a) El Director deberá gestionar el RUC de la Institución Educativa ante la SUNAT.
- b) El Director deberá solicitar ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja la autorización de apertura de cuenta corriente mediante Resolución Directoral, teniendo que presentar los siguientes documentos:
  - Oficio dirigido al director de la UGEL 07, solicitando la apertura de una cuenta corriente ante el banco de la nación.
  - Copia simple de la Ficha RUC.
  - Copia Autenticada de Resolución Directoral de designación del Director.
  - Copia Autenticada de las Actas de elección del representante de docentes, administrativo y tesorero de ser el caso. **(Anexo N° 01, 02 Y 03)**
  - Copia Autenticada de Resolución Directoral de la Institución Educativa de reconocimiento del comité de Gestión de Recursos Propios. **(Anexo N° 04 o 05 de ser el caso).**
  - Copia de los DNI del Director y Tesorero o Carné de Extranjería, de ser el caso.

En el caso de modificatoria de Resolución Directoral de apertura de cuenta corriente se deberá adjuntar, adicional a los documentos ya mencionados, la última RD-UGEL07 de apertura de cuenta corriente (en caso de tener una cuenta bancaria en el banco de la nación).

- c) Recepcionada la Resolución Directoral para apertura de cuenta bancaria, el Director y el tesorero o quien haga sus veces, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsables del manejo respectivo.
- d) Para la Apertura de cuenta corriente en el Banco de la Nación el Director y el Tesorero deberán realizar el trámite respectivo en dicha Entidad.
- e) Queda prohibido, la apertura de una cuenta corriente a nombre personal o en otra entidad bancaria que no sea en el Banco de la Nación.
- f) Los depósitos de los recursos propios estará a cargo del Tesorero(a), quien es responsable de la rendición correspondiente.
- g) El tesorero (a) de la Institución Educativa, es la única persona autorizada para la recepción de los recursos propios debiendo emitir y firmar los recibos correspondientes. Además el tesorero (a) es el responsable de llevar el registro económico del Libro Caja y Libro Banco en cada Institución Educativa.”

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que el Equipo de Tramite Documentario de la UGEL 07, notifique a las Instituciones Educativas de la jurisdicción, a las Áreas y Equipos de esta sede Institucional para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que el Equipo de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y Lineamientos aprobados en la página Web de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese

GMSU/D.UGEL.07  
FOOR/J.ADM.  
JERP/E-LOG



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO  
Directora del Programa Sectorial H  
UGEL 07 - San Borja